

DECRETO 1446 DE 1988

(julio 18)

Por el cual se adopta el formato del folio para el nuevo sistemas de registro civil de defunciones de que tratan los Decretos-Leyes 1260 y 2158 de 1970, y se dictan otras disposiciones,

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confieren los artículos 18 y 124 del Decreto ley 1260 de 1970,

DECRETA :

Artículo 1º El formato del folio del nuevo sistema de registro civil de defunción es el formulario forma DANE IP 25-1V88, el cual contiene la información señalada por los artículos 21 y 80 del Decreto ley 1260 de 1970.

Artículo 2º El formato de defunción consta de original y copia, cada una con una parte desprendible, que será distribuida así: El original con destino a la oficina en donde se efectúe el registro, el desprendible del original con destino al usuario, el formato copia va al Servicio Nacional de Inscripción, DANE y el desprendible de la copia se remite a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que se cancele el documento de identidad.

Artículo 3º El nuevo sistema de registro civil de defunción entrará a regir en todo el territorio Nacional y en los Consulados de la República a partir del 1º de agosto de 1988.

Artículo 4º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 18 de julio de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Justicia,

ENRIQUE LOW MURTRA.